



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de junio de 2024.

ACTA N° 18
RES. N° 1212/24
EXP. 2024-25-1-2334.

VISTO: la política de profesionalización docente que esta Administración está llevando adelante en el marco del Lineamiento Estratégico N°5 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 2797, Acta N° 33 de fecha 20 de setiembre de 2023, Resolución N° 3105, Acta N° 49 de 31 de octubre de 2023 y Resolución N° 3380 del Acta N° 44 de fecha 6 de diciembre de 2023 se aprueban las pautas y criterios para la implementación de la partida por profesionalización para el año 2023;

II) que por la Resolución N° 982 del Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024, se aprueba el documento "Pautas y procedimientos para el cobro de la partida de profesionalización de Directores de Centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación de la Administración Nacional de Educación Pública";

III) que, asimismo, en dicho acto administrativo se establece que los procedimientos aprobados serán aplicables exclusivamente para el presente año 2024 y que, a fin de ser acreedores de la partida los postulantes deberán presentarse en los períodos indicados, no generándose un derecho retroactivo para su percepción, con las excepciones establecidas en el mismo;

IV) que en los criterios generales del instructivo detallado en la Resolución N° 982 del Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024 se establece que la partida será percibida por aquellos Directores

de centros educativos e Inspectores que estén ejerciendo efectivamente la función y que posean carácter efectivo o interino.

CONSIDERANDO: I) que, los subsistemas en coordinación con la Dirección Sectorial de Gestión Humana, actualizó la nómina de los beneficiarios a los que corresponde abonar la partida para el año 2024;

II) que se encomienda a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, por Resolución N° 2797 del Acta N° 33 de fecha 20 de setiembre de 2023, que una vez que cuente con la cantidad de beneficiarios para cada subsistema, proponga al Consejo Directivo Central el monto de las partidas a ser otorgadas según corresponda;

III) que, a los efectos de financiar la erogación resultante, la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto traspondrá a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y al Consejo de Formación en Educación los recursos presupuestales necesarios, según las necesidades informadas por cada subsistema, para el presente ejercicio;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Otorgar una partida mensual nominal que será percibida por aquellos Directores de centros educativos e Inspectores de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación que estén ejerciendo efectivamente la función, que posean carácter efectivo o interino y que hayan acreditado poseer alguna de las formaciones de posgrado de acuerdo al siguiente criterio:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Puntaje	Referencia	Monto mensual (\$)
2	Diplomatura en educación y ciencias sociales y humanas	2.630
3	Especialización en educación y ciencias sociales y humanas	3.945
4	Maestría en educación y ciencias sociales y humanas/ Diplomatura en administración educativa, educación, evaluación educativa, gestión de centros educativos y gestión de conocimiento	5.260
5	Doctorado en educación y ciencias sociales y humanas/ Especialización en administración educativa, educación, evaluación educativa, gestión de centros educativos y gestión de conocimiento	6.575
6	Maestría en administración educativa, educación, evaluación educativa, gestión de centros educativos y gestión de conocimiento	7.890
7	Doctorado en administración educativa, educación, evaluación educativa, gestión de centros educativos y gestión de conocimiento	9.205

2) Establecer que la partida correspondiente a los meses de marzo a junio, se abonará con presupuesto junio, en forma retroactiva desde el 1° de marzo de 2024, según corresponda a la situación de cada beneficiario, y en los meses subsiguientes, el pago se realizará de forma mensual hasta el mes de diciembre de 2024.

3) Disponer que los nuevos beneficiarios de la partida que se acrediten en los siguientes períodos de postulaciones en el presente año y a los que les corresponda la percepción de la misma, deberán realizarlo en los períodos indicados en el punto 3 del documento ajunto de la Resolución N° 982 del Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024, no generándose un derecho retroactivo a su percepción a excepción de las precisiones realizadas en los Considerandos IV) y V) del citado acto administrativo.

4) Encomendar a las Divisiones Hacienda de los subsistemas, a partir de la información brindada por Gestión Humana, a realizar la

liquidación y pago, considerando el período en el que el beneficiario realizó la efectiva función, y para el caso de los beneficiarios que se incorporen en el año 2024, lo dispuesto en los Considerandos III a V de la Resolución N° 982 del Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024.

5) Autorizar a las Divisiones Hacienda de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación a realizar la liquidación y pago de la presente partida con presupuesto junio a pagar en julio 2024, para los meses de marzo a junio, y la liquidación y pago de forma mensual para los siguientes meses, según corresponda.

6) Encomendar a las Divisiones Hacienda de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación a remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto la apertura por objetos del gasto, programa y proyecto de los recursos presupuestales necesarios para el financiamiento de la partida para todo el ejercicio.

7) Autorizar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a realizar la trasposición de créditos correspondiente en virtud de la información proporcionada por los subsistemas.

8) Encomendar a las Divisiones Hacienda de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional y del Consejo de Formación en Educación a remitir a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, información de la ejecución de los créditos otorgados a tal fin en cada instancia que les sea solicitado. En caso de originarse eventuales necesidades presupuestales adicionales deberá fundamentarse las mismas a los efectos que se realice una nueva trasposición de créditos.

9) Establecer que el procedimiento, montos y pautas descritas en el presente acto administrativo, serán de aplicación únicamente para



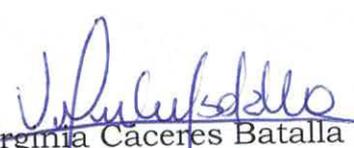
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

el año 2024. Para el año 2025 se elaborarán nuevas pautas, de acuerdo a lo establecido en el Resuelve 3 de la Resolución N° 982 del Acta N° 13 de fecha 7 de mayo de 2024.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Económico Financiera y de Gestión Humana, a las oficinas de gestión humana y oficinas liquidadoras de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones Planeamiento Administrativo de la DGEIP y del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable de la DGETP y a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la DGES. Pase a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional.



Dra. Camila Senar Borad
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN